

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja. Ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 24 de Abril de 1992.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Notificación de embargo

III.A.348

Don Antonio Gil Herce, Jefe de Servicio de Recaudación de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. José Luis Esteban González se ha dictado con fecha 25 de marzo la siguiente providencia:

DILIGENCIA: Notificados al deudor D. José Luis Esteban González conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Dependencia de Recaudación, sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que el salario que viene percibiendo en su calidad de empleado por la empresa Conservas Chistu S.A..

Declaro embargado el sueldo, salario y todo tipo de retribución que perciba en esta empresa, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 y 123 del Reglamento General de Recaudación y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.449 y 1.451 de Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa Conservas Chistu S.A. procederá a descontar y retener a disposición de esta Oficina de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según cuantía de remuneraciones, a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 149.575 pts. La cantidad líquida retenida mensualmente deberá ser entregada a esta Dependencia de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a Conservas Chistu S.A. para su conocimiento y debido cumplimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D. José Luis Esteban González, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra el presente embargo puede interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja. Ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

Notificación

III.A.350

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en la documentación tributaria los contribuyentes que se relacionan seguidamente; por los conceptos de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, Tasa Fiscal sobre el Juego e Impuesto sobre Sucesiones-Donaciones, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a las personas incluidas en la relación que se acompaña las liquidaciones que en la misma figuran.

El ingreso de las cantidades liquidadas podrá efectuarse en la Oficina de Tributos de esta Comunidad Autónoma, sita en los bajos de la misma, Calle Vara de Rey, número 3.

Plazos de ingreso: las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificadas entre los días 16 y último de cada

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 24 de Abril de 1992.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Notificación de embargo

III.A.349

Don Antonio Gil Herce, Jefe de Servicio de Recaudación de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. Plácido Blanco Contreras se ha dictado con fecha 25 de marzo la siguiente providencia:

DILIGENCIA: Notificados al deudor D. Plácido Blanco Contreras conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Dependencia de Recaudación, sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que el salario que viene percibiendo en su calidad de empleado por la empresa Antonio Garrido Gurrea,

Declaro embargado el sueldo, salario y todo tipo de retribución que perciba en esta empresa, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 y 123 del Reglamento General de Recaudación y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.449 y 1.451 de Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa Antonio Garrido Gurrea procederá a descontar y retener a disposición de esta Oficina de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según cuantía de remuneraciones, a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 10.983 pts. La cantidad líquida retenida mensualmente deberá ser entregada a esta Dependencia de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a Antonio Garrido Gurrea para su conocimiento y debido cumplimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D. Plácido Blanco Contreras, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra el presente embargo puede interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja. Ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 24 de Abril de 1992.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Recursos contra las liquidaciones: De reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación, sin que dichos recursos puedan simultanearse.

Las deudas no satisfechas en los plazos anteriormente señalados, se exigirán en vía de apremio, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Logroño, 24 de Abril de 1992.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

RELACION QUE SE CITA

APellidos y nombre	DIRECCION, POBLACION, PROVINCIA	Nº LIQUIDACION	IMPORTE
OSTIATEGUI BAÑARES, ROMAN	C/TERESA GIL GARATE 37, 2D. LOGROÑO	92/T/00347	7.915 .-
AGOST FERNANDEZ, JOSE L.	C/CUESTA 17. NAVARRETE, LA RIOJA,	92/T/00399	22.820.-
OLIVAN RUIZ, REGINO	AVD.LA PAZ 87, 6D. LOGROÑO	92/T/00370	1.612.-
MONTES RIBERA, JOSE M.	C/CABALLERO ROSA 29, 4. LOGROÑO	92/T/00405	2.065.-
JIMENEZ JALON, PEDRO	C/GRAN VIA 56, 5D. LOGROÑO	92/T/00085	20.273.-